



Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (C.S.)

Rad.: 2018-001117-00

SECRETARÍA: Informo a la señora Juez, sobre la solicitud de embargo de bienes muebles, presentada por la apoderada de la parte demandante.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
SINCELEJO- SUCRE**

Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial presentado el 15 de septiembre de 2020 a través del correo electrónico institucional, la apoderada doctora **KARINA PERALTA PERALTA**, apoderada de la parte ejecutante, solicita el embargo de bienes muebles de propiedad del demandado señor **NILSON SIERRA OVIEDO**; no obstante, no es procedente su solicitud toda vez que los muebles tales como nevera, televisor, equipo de sonido, sala, comedor, no son susceptibles de ser embargados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 del Art. 594 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la medida solicitada conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg

